

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal Casanare, 10 de marzo de 2026

2026020472

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de cartera, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo **CI No. 2025-0968** a la ejecutada **ASTRID LORENA PARRALES ROMERO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
PARRALES ROMERO	ASTRID LORENA	47.437.018

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 10 de marzo 2026 hasta el día 16 de marzo del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN-ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Alexander Castañeda Moreno
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 101 de 2026.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C) - C.P.S. 022 de 2026



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0968 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0968**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 79749, exigibilidad Pagaré No 79749.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare mediante Decreto No. 0223 de 2015, transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo.

Que la Gobernación de Casanare, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que, en el marco del crédito educativo se estableció, el pagaré en blanco No. 79749.

Que, el pagaré No. 79749 fue suscrito y aceptado en blanco por la señora **ASTRID LORENA PARRALES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47.437.018**, en calidad de beneficiaria de crédito, así como por la señora **SOL ANGEL TRUJILLO VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 47.425.702**, en calidad de deudor del crédito.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el Exterior endosó en propiedad el pagaré No. 79749 a favor del Departamento de Casanare y que este posteriormente endosó el pagaré No. 79749 al Instituto Financiero de Casanare (IFC) para todos los efectos legales.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 79749, en atención a los días de mora presentados de la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **DOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.018.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 79749 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ASTRID LORENA PARALES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **47.437.018** y **SOL ANGEL TRUJILLO VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **47.425.702**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 79749:

- 1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **DOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.018.000.00)**.
- 2. Por el interés de corriente a la tasa de interés pactada causados desde el 30 de agosto de 2023 hasta el 30 de enero de 2024.
- 3. Por los intereses moratorios pactados, sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 09 de octubre de 2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **ASTRID LORENA PARALES ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **47.437.018** y **SOL ÁNGEL TRUJILLO VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **47.425.702**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.084.064.00) M/CTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Calle 3 # 4-45 de Trinidad – Casanare** de la ejecutada **ASTRID LORENA PARALES ROMERO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Calle 38 # 11-75 de Yopal - Casanare** de la ejecutada **SOL ANGEL TRUJILLO VELANDIA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al codeudor, deberá

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Valery Tatiana Posada Carvajal
Cargo: Profesional contratado— Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 196 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 79749

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	2,018,000		Saldo credito	2,844,179		Plazo	6	M
Ciente	47437018 PARALES ROMERO ASTRID LORENA						Saldo Capital	2,018,000				
Direccion	CL 56 # 10 - 46 Boyaca / TUNJA							Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	05-06-2002	Fecha vencimiento	30-01-2024	Calificacion credito		E		Fecha proyeccion	08-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000		Telefonos		3124288567 / 3142434685 / 6321563				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica				20-08-2025				
Valor cuota	344,259	Tipo credito	ICETEX	Plazo				6 - Meses				

Codeudores

47425702 TRUJILLO VELANDIA SOL ANGEL 3124749892 6374479 CL 38 # 11 - 75 AP CS - YOPAL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		142,209
6	30-01-2024	617	INTERES MORATORIO		116,731
6	30-01-2024	617	CAPITAL	342,430	342,430
6	30-01-2024	617	INTERES CORRIENTE	2,338	2,338
5	30-12-2023	648	CAPITAL	339,751	339,751
5	30-12-2023	648	INTERES MORATORIO		122,122
5	30-12-2023	648	INTERES CORRIENTE	4,508	4,508
4	30-11-2023	678	CAPITAL	337,298	337,298
4	30-11-2023	678	INTERES CORRIENTE	6,962	6,962
4	30-11-2023	678	INTERES MORATORIO		126,824
3	30-10-2023	709	INTERES CORRIENTE	8,953	8,953
3	30-10-2023	709	CAPITAL	335,306	335,306
3	30-10-2023	709	INTERES MORATORIO		132,215
2	30-09-2023	739	INTERES CORRIENTE	11,523	11,523
2	30-09-2023	739	CAPITAL	332,736	332,736
2	30-09-2023	739	INTERES MORATORIO		137,416
1	30-08-2023	770	INTERES MORATORIO		142,807
1	30-08-2023	770	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		13,780
1	30-08-2023	770	CAPITAL	330,479	330,479
TOTAL					2,986,388

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	142,209
1	CAPITAL	2,018,000
2	INTERES CORRIENTE	34,284
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	13,780
4	INTERES MORATORIO	778,115
TOTAL		2,986,388